



COLEGIO TÉCNICO LA PRESENTACIÓN PAMPLONA N. S.
Carácter Oficial Aprobado por Resolución No.003963 del 28 de Diciembre de 2020
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, DANE 154518000427 - NIT. 890501571-3
CII. 6 No 2-99 Teléfono 568 3871 coltepre@hotmail.com

RESOLUCIÓN No 007
(Marzo 03 de 2025)

Por medio del cual se conforma el comité de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y se definen sus funciones.

LA RECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO LA PRESENTACIÓN,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y sus Decretos reglamentarios, la ley 715 de 2001, El Decreto Nacional 1850 de 2002 y, la Resolución No 3508 del 29 de octubre de 2012, decreto 1075,

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley 1620 de 2013, es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Que, los Art. 12 y 13 de la citada Ley, establece la Conformación del Comité Escolar de Convivencia en todas las Instituciones Educativas y sus funciones.

Que, los Art. 17, 18, 19 de la misma ley, asignan responsabilidades a los Establecimientos Educativos, Rectores y Docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que, el Art. 22 del decreto 1965. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que, por lo expuesto en la parte motiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar Institucional como apoyo para liderar acciones que fomenten excelentes relaciones interpersonales, mitigación del matoneo y ciberacoso escolar, la prevención del embarazo en la adolescencia y la reducción de enfermedades de transmisión sexual.



ARTICULO SEGUNDO: Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La Rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- La personera estudiantil.
- La docente con funciones de orientación.
- La docente de Apoyo Pedagógico.
- Los coordinadores.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas.



COLEGIO TÉCNICO LA PRESENTACIÓN PAMPLONA N. S.

Carácter Oficial Aprobado por Resolución No.003963 del 28 de Diciembre de 2020
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, DANE 154518000427 - NIT. 890501571-3
Cll. 6 No 2-99 Teléfono 568 3871 coltepre@hotmail.com

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620/13.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Los Docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la actualización y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO SÉPTIMO. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTICULO OCTAVO. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la mitad más uno de sus miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTICULO NOVENO. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la



COLEGIO TÉCNICO LA PRESENTACIÓN PAMPLONA N. S.

Carácter Oficial Aprobado por Resolución No.003963 del 28 de Diciembre de 2020
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, DANE 154518000427 - NIT. 890501571-3
Cll. 6 No 2-99 Teléfono 568 3871 coltepre@hotmail.com

9. de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Es responsabilidad de la Institución Educativa en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

El Rector del Establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la" normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:



COLEGIO TÉCNICO LA PRESENTACIÓN PAMPLONA N. S.

Carácter Oficial Aprobado por Resolución No.003963 del 28 de Diciembre de 2020
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, DANE 154518000427 - NIT. 890501571-3
Cll. 6 No 2-99 Teléfono 568 3871 coltepre@hotmail.com

entidad o sector que representan y verificación del quórum.

3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO DECIMO. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en: **Artículo 11 Ley 1437 DE 2011. Conflictos de interés y causales de impedimento y Recusación.** Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la



COLEGIO TÉCNICO LA PRESENTACIÓN PAMPLONA N. S.

Carácter Oficial Aprobado por Resolución No.003963 del 28 de Diciembre de 2020
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, DANE 154518000427 - NIT. 890501571-3
CII. 6 No 2-99 Teléfono 568 3871 colepre@hotmail.com

- actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
 8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
 9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
 10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
 11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
 12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
 13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controveja la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
 14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.
 15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
 16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Trámite de los impedimentos y recusaciones. Artículo 12 Ley 1437 DE 2011 En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.



COLEGIO TÉCNICO LA PRESENTACIÓN PAMPLONA N. S.
Carácter Oficial Aprobado por Resolución No.003963 del 28 de Diciembre de 2020
Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, DANE 154518000427 - NIT. 890501571-3
Cll. 6 No 2-99 Teléfono 568 3871 colepre@hotmail.com

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pamplona, a los tres días del mes de marzo de 2025.

MIREYA ACEVEDO MEJÍA
Rectora

CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por los siguientes representantes:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTAMENTO
1	MIREYA ACEVEDO MEJÍA	Rectora
2	MARTHA JUDIT ROSAS CONTRERAS	Coordinadora
3	ROGER YESITH BAUTISTA RICO	Coordinador
4	AMPARO PEÑARANDA PEÑARANDA	Apoyo Pedagógico
5	VILMA YAMILE ORTEGA ARIAS	Orientadora
6	YANETH FELISA VILLAMIZAR TOSCANO	Docente
7	EDGAR TORRES	Presidente Consejo de Padres
8	ISABEL SOFÍA RAMIREZ	Personera Estudiantil
9	VALERIA OSPINO NIÑO	Presidenta Consejo Estudiantil

	I.E. COLEGIO TECNICO LA PRESENTACION Pamplona N. de S. – 2023	Fecha de Aprobación Resolución No 006807 del 30 de octubre de 2023
PLAN Operativo Anual COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR		

P.O.A – COLPRE

La elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Comité de Convivencia Escolar es fundamental para garantizar un ambiente seguro y formativo, en consonancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 de Colombia, que establecen la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE).

Objetivo General: Fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y sexuales y la prevención de la violencia escolar en el Colegio Técnico La Presentación, a través de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.

Vigencia: Año Lectivo 2025

Responsable Principal: Comité de Convivencia Escolar

- La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- La personera estudiantil
- La docente con funciones de orientación
- La docente de apoyo pedagógico
- Los coordinadores
- El presidente de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Componente de Promoción, seguimiento y evaluación (Fomentar la convivencia y el clima escolar)

Objetivo Específico: Desarrollar habilidades sociales y ciudadanas en la comunidad educativa para una convivencia armónica, respetuosa y democrática.

Actividad / estrategia	Responsables	Cronograma
Conformación e instalación del comité de convivencia escolar.	Integrantes del comité	I trimestre (03 de marzo)
Escuela de Padres	Psicorientación escolar	Trimestral (I, II, III)
Reunión del comité, análisis de casos	Integrantes del comité	07 de mayo del 2025

	I.E. COLEGIO TECNICO LA PRESENTACION Pamplona N. de S. – 2023	Fecha de Aprobación Resolución No 006807 del 30 de octubre de 2023
PLAN Operativo Anual COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR		

Semana de la convivencia escolar	Rectoría, coordinadores, Orientación escolar, aula de apoyo pedagógico, docentes estudiantes y padres de familia.	II trimestre
Semana cultural Festival de danzas COPLPRE "manejo de las emociones"	Rectoría, coordinadores, Orientación escolar, aula de apoyo pedagógico, docentes, estudiantes y padres de familia.	II trimestre.
Autorregulación - Ruta de Remisión y Seguimiento	Integrantes del comité	inicio de año y refuerzo trimestral
Talleres de Habilidades Socioemocionales	Orientación escolar	I, II, III trimestre
Reunión de mediación y conciliación	Integrantes del comité	19 de mayo 2025
Reporte en el SIUCE	Integrantes del comité	I trimestre
Activación de rutas en coordinación con redes de apoyo. (ICBF, policía de infancia, comisaría de familia, etc.)	Rectoría, integrantes del comité.	I, II, III trimestre
Acompañamiento Psicosocial	Orientación escolar	I, II, III trimestre
Autorregulación, Promoción y Prevención. Acuerdos de Aula: Fomentar la construcción de normas de convivencia negociadas	Rectoría, coordinadores, Orientación escolar, aula de apoyo pedagógico, docentes, estudiantes y padres de familia.	I, II, III trimestre
I, II, III trimestre	Integrantes del comité	26 de septiembre
Autorregulación -Seguimiento y Evaluación. Presentación de resultados del Comité de Convivencia a la comunidad educativa.	Integrantes del comité	III trimestre

MIREYA ACEVEDO MEJÍA
Rectora

YANETH VILLAMIZAR T.
secretaria del comité de convivencia